



S E M A D E T
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LO CONSULTIVO Y CONTENCIOSO
Oficio SEMADET No. DGJ/DJCC/446/2022

Guadalajara, Jalisco a, 25 de abril de 2022.

Referencia: Contratos con Gustavo
Francisco Chong García Soria.

Oscar Moreno Cruz
Director de la Unidad de Transparencia de la
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio
Ciudad.

En seguimiento a la solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente **UT/AI/6096/2022** remitido a esta Dirección a mi cargo y derivado de su análisis se informa lo siguiente:

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

Expediente: **UT-AI/6096/2022**

Solicitante: Pedro Homs Tirado (Sic)

Solicitud: *"Solicito copia de los contratos vigentes formalizados con la persona física Gustavo Francisco Chong García Soria con RFC COGG760417SE3, y/o copia de los contratos vigentes, celebrados con la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., cuyo RFC es OCO180416QJ0."* (Sic)

Sentido de Respuesta: NEGATIVA

Al respecto se informa que la Unidad Administrativa competente la Dirección General Administrativa de esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial fue requerida por esta unidad de enlace, misma que se pronunció informando lo siguiente:

Derivado de una búsqueda realizada en los expedientes que resguarda la Dirección General Administrativa, no se cuenta con registro alguno de pago o servicios contratado con la persona física o la razón social que refiere en su solicitud de información, por tanto no se agrega información al respecto.





En ese sentido, se informa que en esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, no resguarda información relativo a pagos o servicios contratado con Gustavo Francisco Chong García Soria o la persona moral Operadora Chong, S.A. de C.V., por tanto no se agrega información al respecto, por tanto no se entrega información al respecto, debido a que la misma es inexistente, de ahí que no se requiere citar al Comité de Transparencia para que determine dicha inexistencia en términos de lo establecido en el artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por haberse expuesto las razones de hecho y de derecho que confirme la inexistencia de la información, manifestación la anterior que cobra mayor soporte con el Criterio 7/10 emitido por el Órgano Garante Federal por sus siglas conocido como INAI, mismo que reza lo siguiente.

“No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos. Expedientes: 5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga”.

Responsable: Dirección General Administrativa, de conformidad con los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 34 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de





Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Jalisco", el 14 de agosto de 2021, y artículo 86 punto 1 fracción III, de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus
Municipios.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

Ricardo Ramírez Aguilera
Director Jurídico de lo Consultivo y Contencioso
Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

MARG. Exp. Interno 6096/2022
EXP. UT/AI/6096/2022